

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 27 de abril de 2021** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Treinta de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-1323

El Despacho se abstiene de aprobar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, como quiera que ella no se realizó conforme se ordenó en el mandamiento de pago y orden de seguir adelante la ejecución, toda vez que se encuentra liquidando cuotas de administración posteriores a la sentencia, cuando lo ordenado fue librar mandamiento de pago por las cuotas de administración causadas hasta que se dictara sentencia u orden de seguir adelante la ejecución, decisión ya fue emitida el pasado 15 de octubre de 2020.

Así las cosas, se ordena rehacer nuevamente la liquidación, teniendo en cuenta lo esgrimido en este auto y conforme lo ordena el art. 446 del C.G. del Proceso.

De otra parte, frente a la terminación del proceso, la misma deberá ser coadyuvada por la parte demandada, teniendo en cuenta que se está solicitando la entrega de dineros por la suma de \$2.800.000, aunado a ello, tampoco se encuentra aprobada la liquidación de crédito para ordenar entrega de títulos en los términos del art. 447 del C.G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 3 de mayo de 2021  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 029

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria